



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

<b>PROCESO</b>	VERBAL - INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
<b>DEMANDANTE</b>	CLARA MARCELA GARCÍA MORALES
<b>DEMANDADO</b>	EQUIDAD SEGUROS O.C. Y/O
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2019 00585 00</b>
<b>ASUNTO</b>	INCORPORA COPIA COTEJADA DE CITACIÓN

Se incorpora al expediente la copia cotejada de la comunicación remitida a ROBERT CORREA RUÍZ con constancia de devolución emitida por la empresa de servicio postal (fol 66-67) y a EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual cumple los requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G.P. con constancia de entrega emitida por la empresa de servicio postal (fol 68-70).

Igualmente se incorpora comunicación remitida a la demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para efectos de notificación por aviso, con constancia de resultado de entrega del envío positivo el 16 de marzo de 2020 (fol 73-75).

El 26 de junio del año en curso la apoderada general de la demandada solicitó tener acceso al expediente afirmando haber recibido notificación por aviso desde el 16 de marzo de 2020. Para la fecha el expediente no se encontraba digitalizado y debido a la emergencia sanitaria el acceso a las dependencias judiciales y, por tanto, al expediente físico se encontraba restringido, restricción de acceso que aún se mantiene, por lo que no fue posible brindar el acceso solicitado.

El expediente fue digitalizado y subido a los archivos digitales del despacho hasta el 10 de agosto pasado, sin embargo, a la fecha no se ha compartido el expediente digital. Teniendo en consideración que la notificación por aviso se cumplió, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., solo con la entrega del auto admisorio y que para el debido ejercicio de la contradicción el demandado requiere tener acceso a la demanda y sus anexos y que, en este caso, el notificado por aviso

actúo con diligencia y la falta de acceso y con ello la posibilidad de contestar la demanda se debe a las dificultades ocasionadas por el estado de emergencia, se ordena compartir, al correo electrónico de la apoderada general de EQUIDAD SEGUROS O.C., el vínculo para el acceso total al expediente contentivo de la demanda y sus anexos y el término para contestar la demanda contará a partir de la fecha de que dicho acto se cumpla.

## NOTIFIQUESE

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA**

**JUEZ**

2.

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>  98  </u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>  15 de septiembre de 2020  </u></p> <p align="center"><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe3878599a82d8fbacdb4eca201c1ffde867a842a54b03473e95d70e57bfaccd**

Documento generado en 14/09/2020 04:03:12 p.m.